# **DIARIO OFICIAL**

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



### LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.124 | Sábado 4 de Agosto de 2018 | Página 1 de 2

### **Normas Generales**

#### **CVE 1442825**

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

# MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 25, DE 2017, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 111.- Santiago, 26 de julio de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 1° del DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 18.755 que Establece Normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto supremo N° 25, de 2017, del Ministerio de Agricultura, que Dispone Medidas para la Protección del Musgo Sphagnum Magellanicum; los oficios N° 3.150 y 3.288, ambos de 2018, del Servicio Agrícola y Ganadero; el Ord. N° 194/2018 del Secretario Regional Ministerial de Agricultura de Magallanes y Antártica Chilena; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### Considerando:

Que, mediante el decreto supremo Nº 25, de 2017, de este origen, se dispusieron medidas para el resguardo y protección del Musgo Sphagnum Magellanicum, regulando las actividades de corta y cosecha del mismo, así como los tiempos para su recuperación, entre otros aspectos.

Que, para la entrada en vigencia de dicho decreto, su artículo segundo transitorio estableció un plazo de seis meses, contados desde su publicación en el Diario Oficial, esta última se verificó el 2 de febrero de 2018, por lo que su vigencia inicia el 3 de agosto de la presente anualidad.

Que, el Musgo Sphagnum Magellanicum se distribuye en nuestro país desde la Región de la Araucanía a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, desarrollándose su cosecha, generalmente, en áreas de difícil acceso y con diversas prácticas de recolección.

Que, el Servicio Agrícola y Ganadero ha informado que, durante el tiempo de vacancia del referido decreto, ha advertido deficiencias logísticas y técnicas para implementar de manera oportuna, eficiente y eficaz el sistema de control y fiscalización de las obligaciones que impone dicho instrumento.

Que, tales deficiencias radican en primer término en la necesidad de hacer un levantamiento en terreno en cada una de las áreas que presentan Musgo Sphagnum Magellanicum y que se encuentran actualmente en explotación, para lo cual se requiere de una considerable cantidad de recurso humano y presupuestario, que no fueron contemplados en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Que, asimismo, se requiere realizar diversas capacitaciones tanto prácticas como teóricas para verificar correctamente el cumplimiento de los requisitos de los planes de cosecha que el decreto establece.

Que, del mismo modo, el anotado servicio fiscalizador ha hecho presente ciertas consideraciones sobre aspectos técnicos no previstos en el decreto y que hacen necesario realizar un proceso de revisión del mismo, para una adecuada aplicación.

Que, atendido lo anterior, y para la correcta implementación de las medidas dispuestas en el anotado decreto, resulta imperativo modificar su entrada en vigor.

Decreto:

**Artículo único** .- Modifícase el decreto supremo Nº 25, de 2017, del Ministerio de Agricultura que Dispone Medidas para la Protección del Musgo Sphagnum Magellanicum, en el sentido de reemplazar, en el artículo segundo transitorio, la palabra "seis" por "dieciocho".

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Antonio Walker Prieto, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Gustavo Iván Arcaya Pizarro, Jefe División Administrativa, Subsecretaría de Agricultura.

